

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Modifican R.D. N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0011-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

22 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe-0010-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO, de fecha 08 de marzo de 2016, en la que se recomienda la modificación de la declaración adicional de la Resolución Directoral N°0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que ampara el ingreso de plantas *in vitro* de papa de origen y procedencia Inglaterra con fines de investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 32-2003-AG,

indica que los requisitos fitosanitarios necesarios para cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución Directoral del Órgano de Línea Competente;

Que, con la Resolución Directoral N° 0058-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, se establecieron los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas *in vitro* de papa de origen y procedencia Inglaterra;

Que, mediante MEMORÁNDUM-0089-2015-MINAGRI-SENASA-DSV la Oficina de los Centros de Diagnóstico del SENASA, solicitó el establecimiento de los Requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de papa con fines de investigación;

Que, con la Resolución Directoral 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV, se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de papa con inoculación de virus con fines de investigación de origen y procedencia Inglaterra;

Que, como resultado del Informe del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, considera necesario realizar las modificaciones en la declaración adicional de la Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV indicada en el párrafo precedente para su mejor implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de la Declaración Adicional a lo siguiente:

2.1.1. Las plantas *in vitro* proceden de bancos de germoplasma, laboratorios o viveros registrados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país de origen y con técnicas analíticas de laboratorio han sido encontradas libres de: *Clavibacter michiganensis* subsp. *sepedonicus*, *Pseudomonas*



marginalis pv. *marginalis*, Tobacco necrosis virus (TNV), Tobacco rattle virus (TRV), Tomato black ring virus (TBRV), Potato virus M (PVM), Tomato yellow vein streak virus (ToYVSV).

2.1.2. Las plantas *in vitro* han sido inoculadas con los siguientes virus: APLV (Andean potato latent virus), APMoV (Andean potato mottle virus), PVY (Potato virus Y), PVV (Potato yellow vein virus), PVA (Potato virus A), PVP (Potato virus P)=PRDV (Potato rough dwarf virus), PotLV (Potato latent carlavirus), PBRSV (Potato black ringspot virus), PVV (Potato virus V), ToCV (Tomato chlorosis virus), TSWV (Tomato spotted wilt virus) y PVX (Potato virus X).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1362685-1